

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, siete de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-00078

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 103, concordante con el art. 244, del C.G. P. procede la revisión de la presente demanda recibida a través de correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de NEDER JUDITH MORALES AROCA, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en Neiva, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:

1) Por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$861.815) que corresponden al Capital contenido en el Pagaré No 4866470213306558 por Tarjeta de Crédito, con fecha de suscripción veintiuno (21) de Junio de 2017.

1a) Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, sobre la anterior suma de dinero, desde el día Catorce (14) de Agosto de 2018 hasta el día Veintiuno (21) de Agosto de 2019 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1b) Por el valor de los Intereses Moratorios que genere la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$861.815) que corresponden al Capital contenido en el Pagaré No 4866470213306558 por Tarjeta de Crédito, desde el Veintidós (22) de Agosto de 2019, hasta el momento en que se haga efectiva la obligación a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el artículo 884 del Código del Comercio, modificado por la ley 510 de 1.999 en su artículo 111.

2) Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) que corresponden al Capital contenido en el Pagaré No 066136100006589 por Obligación No 725066130084281, con fecha de suscripción Trece (13) de Julio de 2017.

2a) Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, sobre la anterior suma de dinero, desde el día Veintiséis (26) de Julio de 2019 hasta el día Cinco (5) de Marzo del 2020 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2b) Por el Valor de los Intereses Moratorios que genere la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) que corresponden al Capital contenido en el Pagaré No 066136100006589 por Obligación No 725066130084281, desde el Seis (6) de Marzo del 2020 hasta el momento en que se haga efectiva la obligación a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el artículo 884 del Código del Comercio, modificado por la ley 510 de 1.999 en su artículo 111.

2c) Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$1.223.924) que corresponden a "OTROS CONCEPTOS" contenidos en el Pagaré No 066136100006589 por Obligación No 725066130084281.

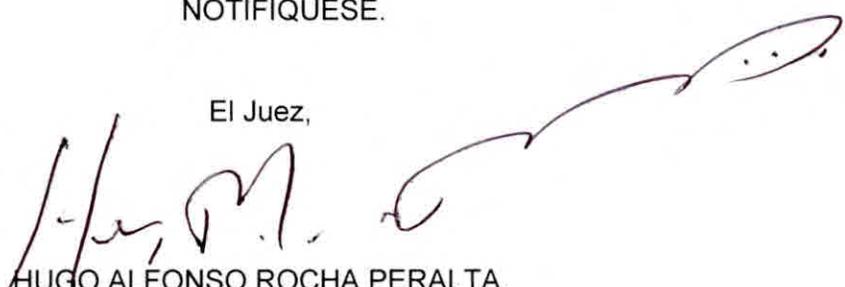
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 3 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 4 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado FERNANDO OTALORA CAMACHO, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
- 5 Téngase en cuenta la autorización que hace el doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO a YUDY ADRIANA ROJAS ARIAS y NORALBA LOZANO MONCALEANO, como dependientes judiciales, en los términos indicados en el art. 27 de la ley 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.____, hoy 8 de julio de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.